



I Convocatoria Pública de Ayudas

Programa de Desarrollo Comarcal LEADER Medida 19 *Comarca de La Vera*

1



ADICOVER
C.I.F: G10206621
C/ Felipe II, s/n
10430 Cuacos de Yuste, (Cáceres)
Tfno: 927 172264 / Fax: 927 172295
Email: adicover@comarcadelavera.com
Web: www.comarcadelavera.com



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS DE APLICACIÓN.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en:

- Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento de Ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013
- DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020
- Procedimiento de Gestión de ADICOVER.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el periodo 2014 – 2020
- Programa de Desarrollo Rural FEADER-Extremadura, Decisión Aprobatoria de la Comisión de 18 de noviembre de 2015.
- El Convenio suscrito, el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ADICOVER, (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera), como entidad seleccionada mediante RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020 (DOE N°139 de 30 de septiembre)
- y en toda aquella normativa que sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del Convenio firmado entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y ADICOVER.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

1. OBJETIVOS.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el sistema de concesión de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014/2020, en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros

servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC, la mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva, corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral, potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido, paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad, superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional y suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

La presente convocatoria abre periodo de recepción de solicitudes para las siguientes medidas:

MEDIDA 19 APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER.

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

2. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de ADICOVER para el periodo 2014-2020 recogido en el anexo I del Convenio mismo firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y ADICOVER, un total de 1.225.000,00 € (Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo destinados a proyectos presentados en las siguientes submedidas:

- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 325.000,00 €.**
- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 700.000,00 €.**
- **Servicios básicos para la economía y la población rural: 100.000,00 €.**
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales: 50.000,00 €.**
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: 50.000,00 €.**

Las dotaciones financieras de esta convocatoria provienen de fondos de la Unión Europea en un 75 % (FEADER) y de las Administraciones Nacionales a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda. Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos los proyectos propios del Grupo aun no estando sujetos a esta convocatoria.

Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

4

Podrán tener la consideración de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre:

1.- Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

1b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

1c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2.- Administraciones Públicas, Corporaciones y/o Entidades locales, así como agrupaciones.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

3. Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
4. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
5. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hay transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
8. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
9. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
10. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

11. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
13. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
17. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

4. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria se podrán presentar tanto proyectos productivos como no productivos. El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica), y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el Marco de la Estrategia de Desarrollo Local participativa planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguna de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del Patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- e) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medioambiental que les sean de aplicación, así como, cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS.

En atención a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las actividades subvencionables son las que se indican a continuación:

5a) Actuaciones subvencionables:

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo:

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
 - Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
 - Servicios básicos para la economía y la población rural.
 - Renovación de poblaciones en las zonas rurales.
 - Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.
- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.**

Esta medida pretende dar a respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respecto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Con carácter general, sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas, actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos de maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Titulares de los proyectos:

Podrán ser beneficiarios de los proyectos las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

Intensidad de la Ayuda

- Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado:

Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis". Reglamento (UE) N° 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 € por proyecto.

- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:

Estas ayudas no tienen la consideración de "mínimis". Reglamento (UE) N° 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Contempla la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc), tales como, las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

Actuaciones subvencionables:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo. Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artística (vinculadas o no a la actividad agraria).

- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Empresas industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

Titulares de los proyectos:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados anteriormente.
- Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, personas físicas o jurídicas o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en los que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, que en el momento de la solicitud no tienen más de cuarenta años.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

10

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.*
- *La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones agrarias de la Junta de Extremadura.*
- *La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en otra ubicación siempre que esté debidamente justificado.*

Intensidad de la Ayuda.

Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.

La ayuda pública total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la

pervivencia de dicho medio, a la vez que se garantiza la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

Actuaciones subvencionables:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 1. Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 2. Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 3. Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
- Otras actuaciones contempladas en la EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los Planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios en la Normativa Reguladora de las Bases del Régimen Local así como, las actuaciones en construcción, rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

Titulares de los proyectos:

Pueden ser beneficiarios, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y Mancomunidad de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Intensidad de la Ayuda.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales: Objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.**

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

Actuaciones subvencionables:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica así como, el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDL que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

12

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y Mancomunidades de Municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Intensidad de la Ayuda:

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.**

Se podrá solicitar ayuda para la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del Patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del Patrimonio rural (natural y cultural). Pero además

existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas, paisajes agrarios, elementos paisajísticos de valor singular, infraestructuras territoriales, modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas, etc.), artesanía, productos propios, brutos o transformados, gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc..

Actuaciones subvencionables:

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del Patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los proyectos:

Los beneficiarios podrán ser Administraciones públicas y corporaciones, así como, entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

Intensidad de la Ayuda:

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5b) Tipología de proyectos.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a las siguientes tipologías:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o

mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

• **Proyectos de traslado.** Son aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

Se considera creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda**, por parte del Grupo de Acción Local.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traída y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud de liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contraincendios, etc...), acordes con las necesidades del proyecto.

- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

15

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc...)

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- **Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.**
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - *Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.*
 - *Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión: (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo; (2) El trabajador deberá aceptar por*

escrito su conformidad; (3) El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda; (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

16

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas, éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

7. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONALES

Los siguientes gastos **NO** podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- a) La adquisición de terrenos y/o bienes inmuebles.
- b) Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad exclusiva del beneficiario de la ayuda.
- c) Los intereses deudores.
- d) Los gastos financieros.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- f) La vivienda.
- g) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- h) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 1. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 2. Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 3. Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de gestión.
- k) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 1. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 2. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- l) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la

capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

- m) Las aportaciones en especie.
- n) Bienes de equipos de segunda mano.
- o) Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Mancomunidades,...).
- p) El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

8. INTENSIDAD DE LA AYUDA Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

8.1.- La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir se indica para cada operación, de acuerdo a lo permitido por la Normativa comunitaria.

8.2.- Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.3.- Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, a excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el presente Decreto y demás normativa de aplicación.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

El promotor deberá solicitar alta como titular de expediente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y proceder a la petición de claves de acceso a la plataforma ARADO, habilitada por dicha Consejería.

La **documentación** a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en modelo normalizado según modelo que figura como Anexo II en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.
2. El modelo de Solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda y acompañado, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:
 - a. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta Si el solicitante es una persona física, original y fotocopia y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del

CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

- b. En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- c. En el caso de Entidades Locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaria-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- d. En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- e. Proyecto o Memoria normalizada de inversión, que incluyan entre otros puntos una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
- f. Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de este Decreto.
- g. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.

- h. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado sus suspensión, a no ser que sea deudora por Resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.
- i. Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II del presente decreto.
- j. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de certificación final del proyecto.
- k. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán, en todo caso, exigibles en el momento de la Resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior, que en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- l. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
- m. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- n. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al beneficiario sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- o. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- p. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
3. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:
- El nº de trabajadores (media anual) con Certificado de vida laboral.
 - El volumen anual del negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las personas físicas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS.

La solicitud de ayuda junto con toda la documentación complementaria se presentará en el plazo de **2 MESES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Las solicitudes se presentarán en el Registro del Centro de Desarrollo Rural ADICOVER (C/ Felipe II, s/n – primera planta de Cuacos de Yuste (Cáceres)).

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez que se haya producido la publicación del extracto de la misma en el DOE.

No se admitirán en esta convocatoria de ayudas las solicitudes presentadas a través del método de Registro electrónico, en virtud de la Disposición transitoria segunda. "Registro electrónico y archivo electrónico único" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas "mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y el archivo electrónico único, en el ámbito de la Administración General del Estado se aplicarán las siguientes reglas: ..." "Durante el primer año, tras la entrada en vigor de la Ley, podrán mantenerse los registros y archivos existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley..."

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

Una vez presentada la solicitud, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. El GAL levantará acta de no inicio de inversiones Anexo III del *Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*, en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante. En ella el GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde

el que se ha realizado la fotografía. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda. La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

2. Se procederá a la pertinente baremación de los expedientes por parte de la Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local según los baremos que se establecen en esta Convocatoria de Ayudas.

3. La Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico según el modelo establecido en el Anexo IV del *DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

4. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

5. El Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Grupo comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

6. Control Administrativo. El GAL solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

7. La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en

la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma. La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda.

8. La Resolución Definitiva de concesión de la ayuda será emitida por la Junta Directiva del GAL, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

9. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la Resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la Resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

12. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES, JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario (titular del proyecto), el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.
5. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la Normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
6. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.
7. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto, (Anexo V Decreto 184/2016 de 22 de noviembre), y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.
8. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
9. La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
10. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el presente Decreto o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del Decreto 184/2016, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619//2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir este último con el beneficiario de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF ó CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercute, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria original en el momento de la presentación.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha de la solicitud de ayuda, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016.

11. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor exclusivamente del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
12. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un Informe de Vida Laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
13. Las facturas originales serán estampilladas con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través del Centro de Desarrollo Rural ADICOVER, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención

14. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Decreto 184/2016 de 22 de Noviembre. Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.
16. El Grupo de Acción Local emitirá la Certificación, Anexo VII del Decreto 184/2016, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
17. Podrán aprobarse *Certificaciones parciales* por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.
18. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
19. Asimismo, la Certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
20. La Certificación deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.
21. Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de conformidad del RAF, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Solicitará en el plazo máximo de 15 días a la Dirección General de Desarrollo Rural:
- Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
- Realización del control administrativo de la solicitud de pago.

22. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del Decreto 184/2016.
23. El Grupo de Acción Local realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
24. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
25. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
26. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
27. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario (destinatario final), no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
28. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
29. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

13. MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso, será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de las solicitudes o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, deben ser analizadas y resueltas por parte de la Junta Directiva de ADICOVER.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del promotor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

- No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una

Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.

- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad de la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.
- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

14. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGROS.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los destinatarios finales, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad

y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Los demás supuestos previstos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos, sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el

- incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por ellos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g. El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en la misma norma.
- Cuando proceda el Reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
 - En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE), nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:
 - a) Fallecimiento del titular del proyecto.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
 - d) Destrucción accidental de los locales.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.
 - Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control de detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.
 - El reintegro, en el caso que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de

reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

15. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad, en su artículo 35 establece disposiciones específicas aplicables a las medidas de subvención al desarrollo rural, indicándose que la subvención solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones y que para decidir el porcentaje de denegación o retirada de la subvención tras el incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones a que se refiere el apartado se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

Por tanto se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos con objeto de la aplicación de reducciones de la subvención concedida.

1. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.
- b. Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario de la subvención.
- c. Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se puedan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.
- d. Reiteración de un incumplimiento: el incumplimiento del mismo compromiso o norma constatado más de una vez a lo largo de 2 años naturales consecutivos, a condición de que el beneficiario haya sido informado de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a ese incumplimiento anterior.
- e. Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.
- f. Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.
- g. Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.

h. Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

2. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención y la actividad durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy grave
Mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria	Básico	Muy grave
Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto	Básico	Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y , en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados	Básico	Muy grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos en esta convocatoria	Principal	Grave
Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Básico	Grave
Manifiestar por escrito, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, la aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo con las condiciones recogidas en la misma.	Básico	Muy grave
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave
Llevar una contabilidad específica de los gastos objeto	Secundario	Grave

de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.		
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

3. Grado de incumplimientos.

Para cada compromiso incumplido, se aplicará una reducción o exclusión teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la duración, la reiteración del incumplimiento y la clasificación del mismo según sea básico, principal o secundario.

La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

- a) Compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.
 - En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo.
 - En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- b) Compromisos de mantener la actividad durante el periodo de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria.
 - Si el beneficiario cesa la actividad en los tres primeros años deberá devolver la totalidad de la ayuda.
 - Si el beneficiario cesa la actividad con posterioridad al tercer año tendrá que devolver la parte proporcional al tiempo transcurrido desde la tercera anualidad.
- c) Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.
 - En caso de incumplimiento de este compromiso en más de un 50% a lo largo de los cinco años siguientes al pago de la ayuda se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - En el resto de casos se aplicarán las siguientes reducciones:

Porcentaje	Desde el pago de la ayuda		
	3 primeros años	4º años	5º año
Mantenimiento empleo			
Entre el 70% y el 99%	- 20 % ayuda	- 5 % ayuda	- 3 % ayuda
Entre el 60% y el 70%	- 20 % ayuda	- 10 % ayuda	- 5 % ayuda
Entre el 50% y el 60%	- 50% ayuda	- 25 % ayuda	- 10 % ayuda

- d) Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

- e) Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por esta convocatoria. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se declarará el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad, y en el caso de pagos parciales efectuados, el reintegro de lo percibido, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda.

- f) Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución definitiva de conexión de ayuda, debiendo acreditar ante el GAL la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad y el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 70% y superiores o iguales al 50% de la inversión aprobada en la Resolución definitiva de concesión, se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de subvención según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada) – (0,2% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario, todo ello siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.

- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean iguales o superiores al 70% de la inversión aprobada en la Resolución definitiva de concesión, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.

- g) Compromiso de comunicar cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso, será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Si procede y previa autorización, cualquier alteración de los compromisos iniciales, podrá dar lugar a una modificación de la resolución que formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Si el beneficiario (destinatario final) realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, procederá la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario/a (destinatario final).

- h) Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Si al beneficiario le ha sido concedida y pagada otra subvención económica incompatible para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - Si el beneficiario ha solicitado otra subvención incompatible para la misma actuación, pero aún no tiene aprobada y/o pagada la misma, no se aplicará ninguna reducción de la subvención concedida, si procede a la renuncia efectiva.
Para ello, deberá presentar al GAL, la Resolución de Aceptación de la Renuncia por parte del órgano concedente y, en su caso, la acreditación documental de la devolución de las cuantías que hubiera percibido. En caso contrario, se procederá a la Revocación y, en su caso, al reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - Si al beneficiario le ha sido concedida y/o pagada otra subvención económica compatible para la misma actuación, sin que hubiera comunicado la misma y la acumulación de ambas sobrepasara el 75% de financiación pública de la inversión, procederá el reintegro del importe que hubiera sobrepasado ese porcentaje.
- i) Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar una contabilidad específica se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- j) Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario tras su requerimiento procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- k) Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en calidad de beneficiarios de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la

metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, así como en el resto de normas que sean de aplicación conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria.

17. DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Centro de Desarrollo Rural ADICOVER dará publicidad adecuada de la aplicación del Programa Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan, conforme a lo previsto en el Convenio firmado entre ADICOVER y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta convocatoria se publicará mediante su exposición en los tablones de anuncios del CEDER, de los 19 Ayuntamientos de la Comarca, de las Entidades Colaboradoras, Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y en los medios de comunicación locales y comarcales, así como, la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la página web de Adicover: www.comarcadelavera.com.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

El promotor deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de Julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, se deberán aportar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Sólo se admitirán solicitudes presentadas en el MODELO OFICIAL que se facilitará en el CEDER (Centro de Desarrollo Comarcal).

18. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y por tanto de proponer su baremación, hay constituida una Comisión de Valoración, que emitirá un informe y/o Acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada al menos por tres miembros:

Presidencia: Técnica en desarrollo rural. Equipo técnico de Adicover.

Vocales: Técnica administrativo-contable actuando como Secretaria de la Comisión. Equipo técnico de Adicover y Técnica en turismo de la Red de Cooperación de Carlos V.

- La composición de esta Comisión se determinará para la totalidad de la gestión del GAL, sin perjuicio de que para determinadas convocatorias, pueda incorporarse algún miembro más, respetando las composiciones establecidas.
- Ninguno de los miembros de dicha Comisión podrá ser titular ni representante de entidades que hayan presentado solicitud en la convocatoria que se analice.
- Se deberá levantar Acta de la Comisión de Valoración que recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por la Secretaria con el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión.
- La propuesta realizada por esta Comisión será vinculante para el órgano instructor, siendo su objeto garantizar la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la convocatoria y la objetividad de los mismos. Esta propuesta recogida en el Acta, servirá de base para la elaboración del Informe técnico por la Gerencia del grupo y la propuesta de la Resolución provisional.

19. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

1. Viabilidad de la operación hasta 20 puntos.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico hasta 20 puntos.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto hasta 20 puntos.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión hasta 20 puntos.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático hasta 20 puntos.
6. Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias hasta 20 puntos en total.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1.- Viabilidad de la operación hasta 20 puntos.

Los criterios para valorar la justificación económica están relacionados con la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, teniendo en cuenta las variables de rentabilidad económica del proyecto y solvencia del promotor. También se valora el volumen de inversión en base a la discriminación de aquellos proyectos de mayor escala, los parámetros a baremar son los siguientes:

- 1.1. RATIO de inversión aceptada-empleo comprometido de la actividad y/o proyecto. Para su cálculo se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto elegible excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables. Con respecto al número de empleos comprometidos se considerarán aquellas Unidades de Trabajo Anual (UTAs) que recoja el promotor en su compromiso de empleo, ya sean indefinidos o temporales. Hasta 4 puntos.

Inversión ≤ 25.000,00 €/empleo comprometido	4
25.000,00 € < Inversión ≤ 50.000,00 €/empleo comprometido	3
50.000,00 € < Inversión ≤ 100.000,00 €/empleo comprometido	2
Inversión > 100.000,00 €/empleo comprometido	1

- 1.2. Recursos financieros. Se valorarán los recursos propios que el promotor declare como aportación al proyecto, en relación con el presupuesto aceptado. La declaración que realice el solicitante de la ayuda necesaria para cuantificar este aspecto, supondrá la base sobre la que se establezca un límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte inicialmente. La aportación mínima del promotor será del 25%. Para el cálculo se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto elegible hasta 8 puntos.

Capital propio \geq 50%	8
Capital propio \geq 30% y $<$ 50%	6
Capital propio \geq 25% y $>$ 30%	4

- 1.3. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto hasta 8 puntos. (Margen Bruto/Inversión)x100

$>$ 10 %	8
5-10%	6
$<$ 5%	4

El dato del Margen Bruto se recogerá de la memoria técnica presentada por el promotor.

2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico hasta 20 puntos.

- 2.1. Ámbito geográfico hasta 4 puntos.

Inversión en municipios de menos de 500 habitantes	4
Inversión en municipios entre 501 y 1000 habitantes	3
Inversión en municipios entre 1001 y 2500 habitantes	2
Inversión en municipios de más de 2501 habitantes.	1

- 2.2. Modalidad del proyecto. Este criterio se aplicará de forma excluyente, de modo que si para un proyecto pudiera entenderse que cuenta con más de una condición de las indicadas como valorables, se le aplicará entre ellas la de mayor valor hasta 4 puntos.

De nueva creación	4
De ampliación, mejora y/ modernización	3
De traslado desde fuera de la comarca	2
De traslado entre diferentes puntos de la comarca	1

- 2.3. Concordancia con la Estrategia de Desarrollo aprobada por ADICOVER hasta 8 puntos.

Alta	8
Media	6
Baja	4
Nula	0

Tendrán la consideración de:

*Alta: aquellas acciones que se ajusten a tres o más de los siguientes objetivos del Programa de Desarrollo Local.

*Media: aquellas acciones que se ajusten a dos de los siguientes objetivos del Programa de Desarrollo local.

*Baja: aquellas acciones que se ajusten a una acción del Programa de Desarrollo local.

*Nula: aquellas acciones que no se ajusten a ninguno de los objetivos del Programa de Desarrollo Local.

- Mantenimiento de la población.
- Creación de actividad económica.
- Potenciar y poner en valor los recursos endógenos.
- Mantenimiento de servicios básicos.
- Contribuir a reforzar la imagen e identidad comarcal.

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo está publicada en la página web www.comarcadelavera.com.

El encuadre alto/medio/bajo o nulo a los objetivos del Programa de Desarrollo Local se justificará en base a la memoria técnica presentada por el promotor.

2.4. Valorización de recursos locales: Hasta 4 puntos.

Contribución a la valorización de productos locales (acciones que utilicen alguno de los recursos materiales y suministros existentes en la comarca, así como la contratación de empleo local)	4
Todo aquello que no cumpla lo anterior	0

Para la acreditación de la procedencia de los recursos:

- Recursos humanos: es necesario presentar una declaración jurada, que será contrastada en el momento de la certificación mediante la presentación de certificado de empadronamiento, contrato de trabajo o cualquier otra documentación que acredite la residencia del trabajador.
- La utilización de recursos materiales y suministros locales se indicará en la memoria técnica presentada por el promotor y para su valoración se aportará los documentos necesarios para acreditar la procedencia de las materias primas (contratos, compromisos, acuerdos, facturas,...)

3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto hasta 20 puntos.

3.1. Grado de implantación de nuevas tecnologías hasta 4 puntos. Se entiende por implantación de nuevas tecnologías, proyectos que lleven aparejados inversiones en I+D+I. Tecnologías de producción, así como inversiones en TIC para mejorar la competitividad económica de la empresa e inversiones en maquinarias y equipos que mejoren el proceso productivo.

La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es alta (se dará esta circunstancias cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 75% y hasta el 100% con respecto a las inversiones aceptadas del proyecto).	4
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es media (se dará esta circunstancias cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 50% y hasta el 75% con respecto a las inversiones aceptadas del proyecto).	3

La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es baja (se dará esta circunstancia cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 25% y hasta el 50 % con respecto a las inversiones aceptadas del proyecto).	2
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es muy baja (se dará esta circunstancia cuando las inversiones referidas a este concepto representen hasta el 25% con respecto a las inversiones aceptadas del proyecto).	1

3.2. Grado de innovación hasta 8 puntos.

Carácter innovador: no existen actividades iguales a nivel comarcal.	8
Carácter innovador: existen otras iniciativas iguales en la comarca pero no en el municipio en el que se ubica la inversión.	6
No innovador: existen otras experiencias iguales tanto en la comarca como en el municipio en el que se ubica la inversión.	0

3.3. Obtención de nuevos productos y/o servicios en el ámbito territorial de la comarca (*). Hasta 8 puntos. Se valora la incidencia sobre la diversificación de actividades en el territorio y el grado de innovación que el proyecto va a suponer en el contexto del mercado.

Nuevos productos o servicios (1)	8
Nuevos procesos o formatos (2)	6

(*) Estos criterios son excluyentes, valorándose solamente uno de los parámetros.

(1) Empresas que creen nuevos productos o servicios que hasta ese momento la empresa no estaba ofreciendo (se incluye las empresas de nueva creación).

(2) Nuevos procesos o formatos: nuevos métodos de producción, organización, imagen o cualquier proceso que afecte a la mejora competitiva de la empresa.

4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión hasta 20 puntos.

Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, *jóvenes y **otros colectivos con necesidades especiales: Se analiza la generación de empleo del proyecto sobre las mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales: Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 20 puntos entre ambas variables.

Nº empleos (***)	Mantenido	Mantenido mujer, joven, colectivo con necesidades especiales	Nueva creación	Nueva creación mujer, joven, colectivo con necesidades especiales
UTA ≤ 0,5	2	7	8	13
< 0,5 UTA ≤ 1	3	8	10	15
< 1 UTA ≤ 2	4	9	12	17
< 2 UTA ≤ 3	5	10	13	18
< 3 UTA ≤ 4	6	11	14	19
UTA > 4	7	12	15	20

*Se entiende por joven las personas menores de 35 años (se clasifican como jóvenes a los menos de 35 años, inclusive, a la fecha de la solicitud, según el Instituto de la Juventud de Extremadura).

**Se consideran colectivos con necesidades especiales: los discapacitados (con una minusvalía acreditada igual o superior al 33%), las personas mayores o iguales a 45 años, desempleados de larga duración (quienes acrediten que en los últimos dos años hayan estado desempleados al menos durante 12 meses, según el SEPE).

(***) El empleo se valorará en UTA: nº de puestos de trabajo que se corresponde con el nº de unidades de trabajo por año, es decir, el nº de asalariados a tiempo completo o su equivalente durante un año.

5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático hasta 20 puntos.

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta la declaración responsable aportada por el promotor acerca de las inversiones que se van a realizar en el proyecto que afecten a este baremo.

5.1. Actividades que supongan una mejora patente del medio ambiente y/o del entorno rural: utilización de energías renovables, eficiencia energética y no emisión de contaminantes.

El proyecto conlleva la utilización de energías renovables. (*)	5
El proyecto conlleva la eliminación del posible impacto ambiental a través de algunas de estas actuaciones: control de la contaminación, el tratamiento de desechos o el reciclaje de los desechos.	5
Conlleva la reducción del consumo (agua, electricidad y sustancias químicas)	5

(*) Uso de energías renovables: biomasa, solar, eólica, hidráulica, o cualquier tipo de energía renovable o verde.

Si la actividad no supone una mejora patente del medio ambiente y/o del entorno rural, según los aportados anteriores, el proyecto no será objeto de puntuación en este apartado.

5.2. Actividades respetuosas con la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural.

Se valorará si el proyecto se desarrolla en zonas de la comarca de La Vera que tenga algún tipo de protección ambiental (*)	5
---	---

(*) Espacios naturales protegidos según la Ley Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (Ley 9/2006 de 23 de diciembre) o Zonas de Especial Conservación o Protección de aves de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Si la actividad no es respetuosa con la preservación del medio ambiente saludable y/o del entorno rural, según los aportados anteriores, el proyecto no será objeto de puntuación en este apartado.

6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias hasta 20 puntos en total.

6.1. Promotor. Hasta 8 puntos (no acumulable).

Cooperativa	8
Persona física	6
Comunidad de Bienes y otras agrupaciones	5
Sociedad Mercantil	4

6.2. Experiencia laboral. Se valorará la experiencia demostrada en la actividad que plantea. Este aspecto solamente se valorará si viene debidamente acreditado mediante copia de vida laboral. Hasta 2 puntos.

Igual ó Superior a 2 años	2
Inferior a 2 años	1
Sin experiencia	0

La experiencia laboral y la formación del empresariado se acreditarán por los datos aportados en los apartados correspondientes de la Memoria entregada.

6.3. Formación. Se valorará la formación acreditada relacionada con la actividad planteada. Este aspecto solamente se valorará si viene debidamente acreditado mediante copia de los títulos y/o certificados de formación hasta 2 puntos.

Acredita formación relacionada con la actividad	2
Acredita formación genérica para la gestión de una iniciativa empresarial	1
No acredita formación	0

Se valorará la formación acreditada en el sector en el que se plantea el proyecto. Este aspecto solamente se tendrá en cuenta si viene debidamente acreditado mediante la presentación de original y fotocopia de los títulos de formación expedidos por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de acciones formativas y que como mínimo tengan una duración de 10 horas en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial u online).

6.4. Acciones enfocadas a potenciar los sectores estratégicos de la Comarca de La Vera en base a la Estrategia de desarrollo local participativa hasta 8 puntos. Este criterio se aplicará de forma excluyente, de modo que si para un proyecto pudiera entenderse que cuenta con más de una condición de las indicadas como valorables, se le aplicará entre ellas la de mayor valor.

Los sectores estratégicos, contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Vera, son los siguientes:

- ✓ S.E.1. Sector Primario.
- ✓ S.E.2. Economía Verde.
- ✓ S.E.3. Turismo – Turismo Medioambiental – Turismo Cultural.
- ✓ S.E.4. Agroindustria.
- ✓ S.E.5. Industrias Creativas.

Estos criterios están descritos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la cual está publicada en la página web www.comarcadelavera.com (objetivo estratégico 6, página 280)

Economía Verde	8	
Agroindustria	7	
Industrias Creativas	6	
Turismo	Servicio de Restauración	5
	Actividades complementarias	4

Si un proyecto no cuenta con ninguna de las condiciones de las indicadas como valorables no será objeto de puntuación.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Menor valor absoluto de la inversión aceptada-empleo (UTA).
2. Mayor número de empleos creados (UTA)

3. Mayor número de empleos creados (UTA) que afecten a mujeres, jóvenes (menores de 35 años).

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y si aun así existiera empate en la puntuación se atendería al tercer criterio.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Entre 50 y 55 puntos	35%
Más de 55 hasta 60 puntos	40%
Más de 60 hasta 65 puntos	45%
Más de 65 hasta 70 puntos	50%
Más de 70 hasta 75 puntos	55%
Más de 75 hasta 80 puntos	60%
Más de 80 hasta 90 puntos	65%
Más de 90 hasta 100 puntos	70%
Más de 100 puntos	75%

Mínimo de puntos para obtener ayuda: 50 puntos

Total máximo de puntos a obtener: 120 puntos

Con respecto a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

- Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado:
 - La ayuda tendrá la consideración de “mínimis”, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.
 - La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.
- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:
 - La ayuda no tendrá la consideración de “mínimis” de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.
 - La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable.

Con respecto a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Las ayudas tendrán la consideración de “mínimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”.

La ayuda pública total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

En los dos apartados anteriores, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

1.- Viabilidad de la operación hasta 20 puntos.

1.1. RATIO de inversión aceptada-empleo comprometido de la actividad y/o proyecto. Para su cálculo se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto elegible excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables. Con respecto al número de empleos comprometidos se considerarán aquellas Unidades de Trabajo Anual (UTAs) que recoja el promotor en su compromiso de empleo, ya sean indefinidos o temporales. Hasta 10 puntos.

Inversión ≤25.000,00 € /empleo comprometido	10
25.000,00 € < Inversión ≤ 50.000,00 €/empleo comprometido	8
50.000,00 € < Inversión ≤ 100.000,00 €/empleo comprometido	4
>de 100.000,00 €/empleo comprometido	2

1.2. Viabilidad técnica, social y económica del proyecto hasta 10 puntos.

Alta	10
Media	8
Baja	6

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas actuaciones que se ajusten a tres de los siguientes epígrafes.

Media: aquellas actuaciones que se ajusten a dos de los siguientes epígrafes.

Baja: aquellas actuaciones que se ajusten a uno sólo de los siguientes epígrafes.

- Atiende a una demanda real de los vecin@s.
- Dispone de un mercado potencial de clientes o usuarios.
- Se trata de servicios que faciliten el bienestar y calidad de vida de la población.
- Favorece la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Favorece el asentamiento de la población.

Se cuantificará en base a la memoria justificativa, en la que deberán especificar los usuarios de los servicios que se quieren prestar: centros de día, residencias geriátricas, servicios de proximidad, guarderías, instalaciones deportivas y de ocio.

2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico hasta 20 puntos.

2.1. Ámbito geográfico hasta 6 puntos.

Inversión en municipios de menos de 500 habitantes	6
--	---

Inversión en municipios entre 501 y 1000 habitantes	3
Inversión en municipios entre 1001 y 2500 habitantes	2
Inversión en municipios de más de 2501 habitantes.	1

2.2. Concordancia con la Estrategia de Desarrollo aprobada por ADICOVER hasta 10 puntos.

Alta	10
Media	6
Baja	4

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas acciones que se ajusten a tres o más de los siguientes objetivos del Programa de Desarrollo Local.

Media: aquellas acciones que se ajusten a dos de los siguientes objetivos del Programa de Desarrollo local.

Baja: aquellas acciones que se ajusten a uno de los siguientes objetivos del Programa de Desarrollo local.

- Mantenimiento de la población.
- Dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias en el medio rural.
- Potenciar y poner en valor los recursos endógenos.
- Mantenimiento y/o mejora de servicios básicos.
- Contribuir a reforzar la imagen e identidad comarcal.

Se cuantificará en base a la memoria justificativa, en la que deberán especificar los apartados anteriormente establecidos.

2.3. Incidencia en el territorio hasta 4 puntos.

AFECCIÓN POR RED NATURA O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS El territorio está incluido en la Red Natura o tiene espacios con figuras de protección ambiental	4
---	---

Si un proyecto no está afectado por Red Natura o Espacios naturales protegidos no será objeto de puntuación en este apartado.

3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto hasta 20 puntos.

3.1. Repercusión del proyecto hasta 20 puntos.

Se valorarán las iniciativas que persigan la puesta en valor de las tradiciones, el folklore, la gastronomía y /o la artesanía, así como el desarrollo del resto de actividades culturales y que, en general, fomenten hábitos de vida saludable:

La iniciativa/proyecto promueve la puesta en valor de las tradiciones, el folklore, gastronomía y/o artesanía	20
La iniciativa/proyecto promueve la actividad cultural no incluida en el apartado anterior y/o vida saludable (*)	10
La iniciativa/proyecto no promueve ninguna de las actividades anteriores	0

(*) Se entiende por vida saludable, aquella forma de vida en la cual la persona mantiene un armónico equilibrio en su dieta alimentaria, actividad física, intelectual, recreación (sobre todo al aire libre), descanso, higiene y paz espiritual. Así pues, se trata de incentivar todas aquellas actuaciones y acciones que tengan como objetivo la consecución de ese equilibrio incidiendo en cualquiera de sus aspectos.

Para la valoración de este criterio, el promotor/a debe hacer constar expresamente dichos objetivos en la memoria que presente junta con la solicitud.

(Los distintos conceptos son excluyentes, de forma que si el proyecto cumpliera más de uno de ellos, se aplicará la mayor puntuación).

4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo hasta 10 puntos.

El proyecto produce efectos directos e indirectos en la creación y/o consolidación de empleo, ello significa que la puesta en marcha del proyecto lleva aparejada la creación y/o consolidación de al menos un puesto de trabajo. Se aplicará según los apartados siguientes

4.1. Por la creación y/o mantenimiento de empleo hasta 10 puntos.

Por la creación y/o consolidación de empleo de uno o más empleos independientemente de si son indefinidos o temporales	10
No crea ni genera empleo	0

- La justificación de la creación y/o consolidación de empleo se indicará en la memoria técnica presentada por el promotor y para su valoración se aportará los documentos necesarios para acreditar el mismo (contratos, vida laboral,...).

5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático hasta 20 puntos.

5.1. Actividades que supongan una mejora patente del medio ambiente y/o del entorno rural: utilización de energías renovables, eficiencia energética y no emisión de contaminantes hasta 10 puntos.

INCIDENCIA POSITIVA: Si se trata de un proyecto que introduce el uso de energías alternativas o bien prevé la utilización de elementos que reducen el consumo.	10
SIN IMPACTO: Proyectos sin impacto ni repercusión en el Medio Ambiente.	0

Para la valoración se deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Uso de energías alternativas: biomasa, solar, eólica, hidráulica, o cualquier tipo de energía renovable o verde.
- El proyecto conlleva la reducción de impacto ambiental a través de algunas de estas actuaciones: control de la contaminación, el tratamiento de desechos o el reciclaje de los desechos.
- Conlleva la reducción del consumo (agua, electricidad y sustancias tóxicas). Aquellos proyectos que supongan la instalación de mecanismos que reduzcan dicho consumo en comparación con el consumo normal.

5.2. Actividades respetuosas con la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural hasta 10 puntos.

El proyecto conlleva la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural.	10
--	----

Utilización de materiales respetuosos con el entorno y acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial (en base al informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera).

Si un proyecto no conlleva la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural, no será objeto de puntuación en este apartado.

6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias hasta 20 puntos en total.

6.1. Promotor hasta 6 puntos.

Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Asociaciones/Entidades locales	6
--	---

6.2. Experiencia en gestión. Se valorará la experiencia demostrada en la actividad que plantea (Memorias anteriores de actuaciones, proyectos, actividades....) hasta 2 puntos.

> 2 años	2
≤ 2 años	1
Sin experiencia	0

El documento acreditativo de la experiencia de gestión será la memoria presentada por el promotor en donde se justifique claramente la misma, firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno del representante legal.

6.3. Capacidad económica del promotor. Se valorará la capacidad del promotor para poder afrontar la gestión y justificación del proyecto en base a su presupuesto anual del último año disponible hasta 8 puntos.

Dispone de capacidad y estabilidad presupuestaria	8
Dispone de capacidad presupuestaria pero no estabilidad presupuestaria (déficit)	4

6.4. Tipología de los proyectos hasta 4 puntos.

Mejora de los equipamiento sociales y la calidad, y el acceso a los servicios básicos como medio esencial para incrementar la calidad de vida.	4
Dinamización social y cultural de La Vera a través de la potenciación de los recursos endógenos.	2

Para la valorización de este apartado se hará en base a los objetivos estratégicos 4 y 5 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, la cual está publicada en la página web www.comarcadelavera.com (páginas desde 243 a 279).

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
2. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo.
3. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y si aun así existiera empate en la puntuación se atendería al tercer criterio.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Entre 55 y 60 puntos	50%
Más de 60 hasta 65 puntos	60%
Más de 65 hasta 70 puntos	70%
Más de 70 hasta 75 puntos	80%
Más de 75 hasta 80 puntos	90%
Más de 80 puntos	100%

Mínimo de puntos para obtener ayuda: 55 puntos

Total máximo de puntos a obtener: 110 puntos

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En Cuacos de Yuste a 20 de Febrero de 2017

Fdo. D. Fermín Encabo Acuña
Presidente de ADICOVER